



OS DIREITOS DAS PESSOAS COM DEFICIÊNCIA NO PERU: PROGRESSO E DESAFIOS

LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ: AVANCES Y DESAFÍOS

THE RIGHTS OF PEOPLE WITH DISABILITIES IN PERU: PROGRESS AND CHALLENGES

<i>Recebido em</i>	01/12/2023
<i>Aprovado em:</i>	01/12/2023

Nuccia Seminario-Hurtado¹

Sol Samantha Ponce Chávez²

“La discapacidad no te define; te define cómo haces frente a los desafíos que la discapacidad te presenta”
-Jim Abbott

RESUMO

Este artigo tem como objetivo analisar a situação dos direitos das pessoas com deficiência no Peru. Para isso, são desenvolvidas noções conceituais através de uma abordagem histórica, além disso, é realizado um estudo dos modelos e tratamento da deficiência para posteriormente examinar sua proteção jurídica em nível nacional e internacional,

¹ Abogada (Perú). Magíster en Docencia Universitaria y Gestión Educativa (Perú). Candidata a Magíster en Defensa de los Derechos Humanos (México). Calificada como Investigadora Renacyt nivel VII del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). Profesora universitaria de pregrado y posgrado en Perú y México. Voluntaria en el área de extensión educativa del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima (CERCIL). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1805-7780>. Scopus ID: 57658214500. Contacto: nseminario@ucss.edu.pe

² Alumna del doceavo ciclo de la carrera de Derecho, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Contacto: 2018101391@ucss.pe



somando a importância significativa das ações que estão sendo implementadas pelas diversas instituições públicas.

PALAVRAS-CHAVE: Pessoa, deficiência, igualdade, lei, política pública.

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar la situación de los derechos de la persona con discapacidad en el Perú. Para ello, se desarrolla las nociones conceptuales a través de un abordaje histórico, asimismo, se realiza un estudio de los modelos y tratamiento de la discapacidad para luego examinar su protección jurídica a nivel nacional e internacional, sumando la significativa importancia de acciones que vienen siendo implementadas por las diversas instituciones públicas.

PALABRAS CLAVE: Persona, discapacidad, igualdad, ley, política pública.

ABSTRACT

This article aims to analyze the situation of the rights of people with disabilities in Peru. To do this, the conceptual notions are developed through a historical approach, likewise, a study of the models and treatment of disability is carried out and then examine its legal protection at the national and international level, adding the significant importance of actions that have been implemented by various public institutions.

KEYWORDS: Person, disability, equality, law, public policy.

INTRODUCCIÓN

La discapacidad es la confluencia de las deficiencias ya sea física, sensorial, intelectual o mental que puede presentar una persona de forma congénita o adquirida en el transcurso de su vida, y las barreras o limitaciones que la sociedad, mediante la inferencia



y discriminación estructural que se impone a las personas con discapacidad lo cual resulta en la vulneración de derechos humanos.

De todo ello, se estima que en el Perú existen alrededor de 3 millones 209 mil 261 personas que tienen algún tipo de discapacidad, de las cuales se determinó que el 56,7% de mujeres padece una discapacidad y el 43,3% son varones. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017) Por otra parte, se detectó que la población adulta mayor posee mayor grupo con discapacidad, siendo 1 millón 286 mil 843 personas. Por lo que resulta fundamental abordar los avances y los desafíos de la persona con discapacidad en el marco jurídico peruano.

Así; el presente artículo inicia con el abordaje conceptual e histórico de la discapacidad donde, realizando un análisis con respecto a las diferentes definiciones adoptadas por diversas instituciones a nivel internacional, seguidamente se procede a presentar los modelos de tratamiento de la discapacidad, tales como médico, social y otros, para luego arribar al reconocimiento de las las personas con discapacidad como sujetos de plena igualdad de derechos.

Por último, se analiza el marco jurídico nacional e internacional que reconoce los derechos de las personas con discapacidad y determinan las obligaciones del Estado en aras de proteger, respetar, garantizar y promover, para luego analizar las acciones que se vienen implementando por parte de diversos ministerios e instituciones públicas en aras de cumplir con la vigencia efectiva de sus derechos inherentes.

2 DISCAPACIDAD: UN ABORDAJE CONCEPTUAL E HISTÓRICO

Se entiende por discapacidad como aquella deficiencia única o múltiple (de tipo sensorial, motriz, mental o intelectual) presentada en los individuos durante su nacimiento (congénita) o adquirida a lo largo de su vida, a consecuencia de una enfermedad, accidente, entre otros. Así; las personas con discapacidad se desenvuelven en un determinado espacio geográfico presentando brechas para interactuar con la



sociedad en general, así como también impedimentos para gozar plenamente de sus derechos. (Seminario-Hurtado y Avellaneda, 2023)

Así; la discapacidad es el resultado de la interacción entre una persona con algún tipo de deficiencia y el contexto en el que se encuentra. (Varsi y Torres, 2019) Por lo que ha resultado vital, para la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) proteger, respetar, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo con especial atención. Por ende, en el año 1995, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió la observación general N°5, la cual evaluó la situación de los derechos de la persona con discapacidad, señalando que hasta el año 1993 no había una definición aceptada a nivel internacional sobre la -discapacidad-, por lo que se propuso la siguiente

Con la palabra "discapacidad" se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones... La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio. (Naciones Unidas, 1995, párr. 3)

Durante los días 14 al 22 del mes de mayo del 2001, la Asamblea Mundial de la Salud mediante Resolución WHA54.21 clasificó internacionalmente el Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (Naciones Unidas, 2001), refiriendo que la discapacidad estuvo atribuida a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) como repercusiones y consecuencias que tienen las personas a través de la adquisición de una enfermedad o accidente. Por ende, se dispuso que la discapacidad estaba ligada a limitaciones de salud que repercutiría en la participación plena de la persona en la sociedad. (García, 2005; Garzón, 2007)



Ante ello, las Naciones Unidas a través de la Asamblea General aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³ el 13 de diciembre de 2006, posteriormente entraría en vigor el 3 de mayo de 2008, constituyéndose como el primer tratado internacional a nivel del sistema universal de protección de derechos humanos que abordaría a la discapacidad con perspectiva de derechos humanos. Además, tiene un “Protocolo facultativo que constituye un mecanismo de control del cumplimiento por los Estados.” (Rodríguez, 2022, p. 48)

A la actualidad, se refiere que la discapacidad abarca ciertas deficiencias en las actividades cotidianas y restricciones a la participación en igualdad de condiciones. (Díaz, 2019; Moura de Holanda y Castilho, 2006). En *strictu sensu*, la discapacidad es una barrera, brecha y desigualdad estructural que se origina a causa de patrones sociales e institucionales que denigran la dignidad humana, y limitan el goce de sus derechos humanos. “En ese sentido, el Estado está en obligación de proteger, promover, respetar y garantizar sus derechos humanos en aras de brindar un entorno inclusivo, donde la persona con discapacidad viva una vida libre e independiente y/o en igualdad de oportunidades.” (Seminario-Hurtado y Avellaneda, 2003, p.98)

3 MODELOS Y TRATAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD

Para comenzar, es importante considerar que a lo largo de la historia desde la vista de la sociedad se concibió a la persona con discapacidad de diferentes maneras, lo cual generó una consecuencia directa en los derechos que alcanzarían o no a ejercer. Estas concepciones o tratamientos vinculan al sujeto con el ejercicio de sus derechos humanos, que fueron ejerciendo de forma progresiva. Ahora bien, se abordarán los modelos de tratamiento de la discapacidad, a continuación:

³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006, artículo 1, último párrafo. Las personas con discapacidad son aquellos individuos que poseen algún tipo de deficiencia, tales como: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás



Primero, el modelo médico de tratamiento de discapacidad relaciona a la discapacidad con el impedimento para ejecutar facultades sensoriales, físicas, mentales o psíquicas. (Seminario-Hurtado, 2022a) La palabra “impedimento” se utiliza de forma peyorativa para referirse a la pérdida de capacidad considerando al problema estrictamente individual. Esto quiere decir que se ve a la persona con discapacidad como un objeto de protección, debido a que bajo este modelo lo encasillan como un paciente que requiere de atención médica. Todo ello con la finalidad que se rehabilite e integre a la sociedad y así recuperar su dignidad (Cuenca, 2011; (Bermúdez-Tapia y Seminario-Hurtado, 2020).

Asimismo, el modelo médico, también llamado rehabilitador, presenta erróneamente la concepción estereotipada al menospreciar las aptitudes o capacidades que la persona con discapacidad manifiesta. En contraposición, comprende que es una persona dependiente, consecuentemente, es visto como un sujeto pasivo en cuanto a sus derechos, porque a pesar de que son titulares de derechos no pueden ejercerlos de forma autónoma, independiente y libre. Pues estarían supeditados a las decisiones que familiares, médicos, tutores, entre otros, adopten por ellos (Cuenca, 2011).

Cabe resaltar, que la idea de rehabilitación fue un gran avance en el reconocimiento de la comunidad con discapacidad, sin embargo, su eje es estrictamente asistencial o terapéutico que termina por coartar la capacidad de ejercicio. La capacidad de ejercicio de derechos se debilita cuando la sociedad restringe sus derechos y se justifica considerando que es una consecuencia tolerable a causa de que no se logran adaptar a la sociedad (Cuenca, 2011).

Segundo, si anteriormente se consideraba a la persona como objeto de derechos, ahora se realiza un cambio de paradigma transcendental al concebirlo como un sujeto de derechos. Esta es la principal característica existente en el modelo social que deja de lado la idea equívoca de considerar como problema a la persona con discapacidad y la causa es trasladada a la sociedad. Se justifica en la presencia de limitaciones que son generadas por la sociedad al adoptar decisiones que atañen a las personas con discapacidad, pero son



excluidas y discriminadas al no considerarlas en el arribo de estas vulnerado así sus derechos (Victoria, 2013).

Otra característica presente en el modelo es que tiene por finalidad solucionar la exigüidad vinculada a los derechos humanos que se presenta en el modelo médico, debido a que acoge la idea que la persona con discapacidad es un sujeto con plenos derechos que puede alcanzar la autorrealización y ser partícipe de las decisiones que se adopten en todas las esferas de la sociedad como cualquier otro ciudadano. Es posible mediante la adhesión a la idea que los derechos son los que se deben adaptar a las personas y no al revés como se consideraba anteriormente. En otras palabras, se deben establecer ajustes razonables que generen el ambiente propicio para el ejercicio de la capacidad (Cuenca, 2011; Bermúdez-Tapia y Seminario-Hurtado, 2021).

Adicionalmente, al valorar las otras capacidades o aptitudes que son intrínsecas en el sujeto o que puede desarrollar a lo largo del tiempo se da lugar a que la persona con discapacidad se convierta en un sujeto activo en la toma de decisiones, eliminando la sustitución. Lo cual, también, posibilita el ejercicio pleno de sus derechos por sí mismos. Cabe aclarar que no se rechaza la existencia de apoyos o salvaguardas, que en todo momento deben velar por dar a conocer la manifestación del sujeto de derechos de acuerdo con su voluntad y preferencias realizando el máximo esfuerzo posible de ser necesario (Cuenca, 2011; Victoria, 2013).

Tercero, el modelo de la diversidad se basa en la exaltación de la diferencia que enriquece a la sociedad, a tal punto de eliminar los términos que perjudican a la concepción de las personas con discapacidad y fortalecen los estereotipos que aún persisten en la sociedad frente a la diversidad funcional que presentan los sujetos (Cuenca, 2011).

Finalmente, el modelo sociocultural fue promovida por la comunidad sorda y se fundamenta en la existencia de valores e identidad común que son compartidos por cierto colectivo de personas con discapacidad. En razón a ello, se defiende su identidad, cultura y lingüística que los debería hacer participantes de forma obligatoria de las decisiones que



se adopten sobre ellos, debido a que son los principales afectados (Seminario-Hurtado, 2022b; Cuenca, 2011).

4 LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO SUJETOS DE PLENA IGUALDAD DE DERECHOS

Tal como se mencionó líneas arriba las personas con discapacidad son sujetos de derechos, pues son capaces de ejercer sus derechos y libertades fundamentales de las cuales son titulares, sin perjuicio de efectuar ajustes razonables y designar un apoyo si se requiere para su manifestación de voluntad.

La persona con discapacidad es un sujeto de derecho internacional dado que los derechos humanos han adoptado relevancia a nivel internacional y su atención se ha vuelto necesaria por parte de los países. Es por ello, que son objeto de protección a partir que un Estado ratifica un Tratado (Salmón, 2017).

La subjetividad internacional se debe entender de dos formas: sustantiva y procesal. Por un parte, cuando se hace referencia a la primera connota que un tratado contiene una serie de derechos que al ser ratificado por un país debe consecuentemente modificarse o adaptarse la normativa interna para consagrar tales derechos de forma expresa a todos los habitantes. Por otra parte, la segunda específicamente la activa se relaciona con el hecho que el sujeto de derechos puede realizar peticiones al órgano de tratados, el cual es ratificado mediante el tratado por el Estado parte, puesto a que exista alguna vulneración de los derechos mencionados. Mientras la pasiva se relación con el hecho que el individuo puede ser juzgado internacionalmente (Salmón, 2017).

Ahora bien, de forma específica respecto a las personas con discapacidad existe el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que tiene por órgano de tratados al Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad del cual el Perú reconoce su competencia frente a las comunicaciones que los habitantes u organizaciones puedan enviar al Comité referentes a la vulneración de sus derechos, por ejemplo, a la no discriminación, igualdad y dignidad.



5 MARCO NORMATIVO

5.1 Internacional

5.1.1. *Declaración Universal sobre los Derechos Humanos*

La Declaración Universal sobre los Derechos Humanos que recoge una serie de derechos y libertades, a su vez, es considerada como una directriz que inspira en la elaboración de los tratados posteriores sin mencionar la palabra discapacidad reconoce que todas las personas poseen dignidad sobre la cual no se debe generar distinción alguna en atención a las distinciones que caracterizan a cada una de las personas. Es decir, la discapacidad que tiene la persona no puede ser considerada como una justificación para la limitación de sus libertades.

5.1.2. *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*

El documento internacional en su artículo cuarto señala que los Estados Partes son los encargados de garantizar la totalidad de derechos que contiene el Pacto, siendo imposible justificar la limitación de los mismos por causas ajenas a las normadas. En otras palabras, el Pacto propugna que las personas con discapacidad se encuentran facultados a ejercer los derechos vinculados al trabajo, vivienda, salud, educación, entre otros, como cualquier otro ciudadano estando prohibida su restricción en el acceso.

5.1.3. *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*

El presente Tratado es uno de los primeros documentos que aborda de forma específica la discapacidad y consigna que la misma puede verse agravada por el contexto económico-social en donde se sitúa el sujeto. Asimismo, invita a los Estados parte a adoptar medidas legislativas en todo ámbito de su jurisdicción para evitar toda acción u omisión que pueda generar la exclusión del sujeto de derechos en el reconocimiento de



sus libertades fundamentales. El país de Perú ratificó la Convención el día 2 de julio de 2001 mediante Decreto Supremo 052-2001-RE.

5.1.4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Por una parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada en el año 2006 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y entro en vigor dos años después, 2008. El Tratado se inspira y materializa la filosofía del modelo social al establecer ocho principios, siendo algunos de ellos el respeto a la dignidad, autonomía, libertad e independencia de la persona; la no discriminación; la participación del sujeto dentro de la sociedad; la igualdad; accesibilidad; entre otros.

A su vez, obliga a cada Estado efectuar los ajustes razonables, llamados así a las adaptaciones que se requieren en aplicar de forma particular a cada sujeto de derechos según la situación o necesidad que presente. Cabe señalar que la Convención no declara nuevos derechos, si no los hace visibles para que sean garantizados por cada Estado.

La presente Convención junto a su Protocolo Facultativo fueron ratificados en el Perú mediante Decreto Supremo N°073-2007-RE el día 30 de diciembre de 2007.

5.1.5. Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Por otra parte, el Protocolo Facultativo que fue ratificado en el Perú en el año de 2007 establece que los Estados parte reconocen la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Comité se encuentra facultado para recibir las comunicaciones por parte de un individuo o un grupo de sujetos que manifiesten ser víctimas de la vulneración de sus derechos por parte del Estado, de forma contraria, niega la recepción de las comunicaciones que procedan de los países que no ratifiquen el Protocolo.

Es importante señalar que la comunicación enviada al Comité debe cumplir con determinados requisitos como: la identificación del remitente; que no constituya como un



abuso de derecho; que sea motivo de análisis por primera vez, se cumpla con el agotamiento de las vías internas existentes dentro de Estado parte, salvo excepciones; el sustento debe desarrollarse de forma clara acerca los hechos y derechos objeto de vulneración; y que los hechos denunciados se hayan generado de forma posterior a la entrada en vigor del Protocolo dentro del país.

Una vez que el Comité recibe la comunicación se envía al Estado interesado con la finalidad que adopte las medidas correctivas necesarios, no obstante, también puede solicitar la aplicación de medidas provisionales si es que la víctima o víctimas se encuentran en peligro de sufrir un daño irreparable a raíz de la violación de sus derechos.

6.2. Nacional

6.2.1. Constitución Política del Perú de 1993

La Carta Magna (1993) correspondiente al Perú regula en su artículo séptimo la “protección al discapacitado” lo cual pretende garantizar el respeto por la dignidad de la persona buscando su rehabilitación, atención y seguridad. Sin embargo, tal artículo resulta contrario a los fines que desea conseguir puesto que no considera los diferentes tipos de discapacidad existentes y utiliza términos estereotipados que terminan por afectar la dignidad de la persona con discapacidad.

6.2.2. Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

La presente normativa promulgada el día 24 de diciembre del 2012 se inspira en el modelo social y establece un marco legal donde las personas con discapacidad puedan desarrollarse, mediante la inclusión, en la esfera política, social, económica, tecnológica y cultural.

De igual forma, como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ley se establecen una serie de principios rectores que sirven como cimiento en la ejecución de políticas públicas y programas que son desarrollados por los



distintos niveles de gobierno con la finalidad de garantizar los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

Lo cual no implica el reconocimiento de nuevos derechos, si no la garantía de los derechos existentes mediante la aplicación de medidas específicas y necesarias establecidas en normativas ya sean nacionales e internaciones para lograr la igualdad.

Adicionalmente, se reconoce de forma expresa la capacidad jurídica de la persona con discapacidad donde indica que el sujeto de derechos con discapacidad puede valerse de los sistemas de apoyo o ajustes razonables que resulten necesarios para expresar su voluntad.

6.2.3. Decreto Supremo N°002-2014-MIMP

El instrumento normativo indicado aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dos años después de la emisión de la Ley. El cual indica el mecanismo de acción de los diferentes niveles de gobierno del Estado, los ministerios, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la familia, entre otros actores, para el logro de la finalidad que es el establecimiento de la igualdad de la comunidad con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

Asimismo, señala que el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con discapacidad, siendo su ente rector el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, se encarga de organizar, articular y asegurar la efectiva implementación de las políticas públicas a nivel intergubernamental para alcanzar una correcta inclusión.

6.2.4. Decreto Legislativo N°1384

El Decreto Legislativo N°1384, Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, fue promulgado el 4 de setiembre del 2018 y tiene por objeto modificar diversos artículos del Código Civil del Perú vinculados a la capacidad jurídica con la finalidad de establecer la igualdad de condiciones.



Esta necesaria modificación le brinda a la persona con discapacidad la potestad de manifestar plenamente su voluntad en los actos jurídicos que desarrolle a lo largo de su vida, sin requerir de forma obligatoria de un tutor, curador o familiar.

Adicionalmente, contempla la posibilidad de designar apoyos y salvaguardias si es que se requieren según el caso en particular para que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad de ejercicio.

6.2.5. Decreto Supremo N°016-2019-MIMP

El Decreto Supremo N°016-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, fue promulgado el día 25 de agosto de 2019.

El texto normativo brinda la definición de lo que implica los ajustes razonables al indicar que son las adaptaciones que se requieren para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad. Asimismo, consigna que son de obligatorio cumplimiento para el sector privado y público, la denegación de estos constituye la discriminación.

En la misma línea, menciona la importancia de establecer una comunicación en lenguaje claro y sencillo buscando en todo momento la comprensión de la otra parte. Así se requiera de la utilización de formatos y medios accesibles que posibiliten esta interacción tales como el sistema braille, lenguaje de señas, sistemas auditivos y otras alternativas de comunicación existentes.

También, define que un apoyo tiene la función de facilitar el proceso del acto que tiene por finalidad surtir efectos jurídicos y es designado por una persona mayor de edad. La designación del apoyo no se relaciona necesariamente con la facultad de representación. Sin embargo, puede ser utilizado en escenarios excepcionales donde pese a haberse desplegado todos los esfuerzos pertinentes, no se obtuvo la manifestación de voluntad de la persona con discapacidad.



Por último, las salvaguardias están referidas a las medidas aseguran la ejecución idónea de las funciones que han sido encomendadas al apoyo, por ejemplo, la supervisión periódica, las autorías, las visitas domiciliarias, etc.

6.2.6. Decreto Supremo N°007-2021-MIMP

Este último texto normativo, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que fue promulgado el 5 de junio de 2021 tiene por finalidad la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Para alcanzar tal fin vislumbra los problemas existentes en torno a la discapacidad en el país, indica la situación actual en base a estadísticas y establece siete objetivos prioritarios.

Los objetivos se dividen en lineamientos que se relacionan con los servicios y el proveedor a cargo de concretizarlos. Los avances se evidencian mediante reportes periódicos dirigidos a la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Gestión Descentralizadas que junto a la Dirección de Políticas de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante Conadis) evalúan la implementación.

Cuadro 1. Avances y desafíos de acciones que viene implementando de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

Objetivos prioritarios	Responsable	2021 ⁴⁵	2022 ⁶
1. Fortalecer la participación política y social de las personas con discapacidad.	Dirección de Políticas en Discapacidad – CONADIS y otras instituciones pertinentes.	No se logró la meta. Las personas con discapacidad que participaron en organizaciones sociales fueron el 35.8% respecto a la meta de 41.0%.	No se logró la meta. Pues solo el 39.7% de personas con discapacidad participaron políticamente frente a la meta de 41.6%. Pero representa un avance significativo.
2. Garantizar su participación en actividades económicas	-	No se logró superar la meta. Las personas con discapacidad que laboraron	No se logró superar la meta de 43.5%, pero se obtuvo un avance significativo de 41.8%

⁴ Reporte de cumplimiento 2021 de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD)

⁵ Informe de evaluación de resultados 2021 de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD)

⁶ Reporte de cumplimiento 2022 de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD)



dependientes o independientes.		fueron el 41.8% frente a la meta de 43.1%.	de personas con discapacidad que laboran.
3. Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud.	Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad – MINSA y instituciones pertinentes.	Se logró superar la meta. El porcentaje de persona con certificado de discapacidad es de 17.9% frente a la meta programada de 15.0%.	No se logró superar la meta de 13.8% de personas que no atendieron en el centro de salud, pero se redujo en un 14.9%.
4. Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades.	Dirección de Educación Básica Especial (DEBE)- MINEDU y instituciones pertinentes.	No se logró superar la meta de 37.0%. Los infantes que accedieron al programa son el 35.1%. Sin embargo, se superó la línea base del 2020 de 34.0%.	No se logró superar la meta de 41.5%, sin embargo, se obtuvo que un 38.5% de personas con discapacidad culminaron la educación básica.
5. Promover actitudes sociales favorables.	Dirección de Políticas en Discapacidad - CONADIS	No se logró superar la meta. Las personas que declararon sufrir discriminación configuran el 16.4%, la meta fue reducir en 16.6%.	No se logró la meta de 15.8%, pues el 16.5% de las personas con discapacidad declaran haber sufrido algún tipo de discriminación.
6. Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno.	Dirección de Políticas en Discapacidad - CONADIS	Se logró superar la meta. La programación presupuestal a nivel nacional alcanzó el 27.5%, lo cual superó la meta de 14.3% para ese año.	Frente al 2021, se tiene un declive de 2.0% pues el porcentaje de programación presupuestal para el 2022 fue de 25.5%.
7. Fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad.	Dirección de Políticas en Discapacidad – CONADIS y instituciones pertinentes.	Se logró superar la meta de 6.0%. Las personas con discapacidad confían en la gestión de su gobierno son el 6.8%.	No se logró alcanzar la meta de 6.6%, pues las personas con discapacidad que confían en la gestión de su gobierno son el 5.5% frente al 2021 presenta una caída de 1.3%.

Elaboración propia

Fuente: Acceso a la información pública

7 AVANCES Y DESAFÍOS ESTATALES

En el presente apartado se realiza un análisis de las acciones que viene implementando el Estado Peruano desde sus tres poderes de gobierno (Ejecutivo,



Legislativo y Judicial) para garantizar los derechos de la persona con discapacidad. Así; algunas entidades públicas vienen trabajando de manera intersectorial y multisectorial para lograr el objetivo de eliminar la discriminación por discapacidad y la desigualdad estructural. A continuación, se procede a detallar en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Avances y desafíos de acciones que viene implementando el Poder Ejecutivo (Ministerios y organismos adscritos)

Instituciones públicas	Avances	Desafíos
Biblioteca Nacional del Perú (BNP)	Cuenta con la Sala para Personas con Discapacidad Visual “Delfina Otero Villarán”. Su finalidad es brindar información en formatos accesibles de lectura a las personas con ceguera o baja visión con fines académicos, laborales, de entretimiento y otros que permitan a los y las ciudadanas con discapacidad visual a mejorar su calidad de vida y el ejercicio de sus derechos a través del acceso a la información con un enfoque inclusivo. ⁷	No se cuenta con información.
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)	Se viene ejecutando la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD) que propone el desarrollo de 09 instrumentos normativos y la provisión de 31 servicios. Así; se ha determinado el cumplimiento de 14 indicadores evaluados, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • El funcionamiento del servicio de Atención integral en los Centros de Emergencia Mujer a las personas con discapacidad afectadas por hechos de violencia del Programa AURORA • La certificación de la discapacidad, formación a docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad • Defensa pública accesible para personas con discapacidad.⁸ 	En el año 2021, no se lograron cumplir con cinco indicadores de servicios no lograron, entre ellos el Programa de Intervención Temprana (PRITE) para niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, el Centro de Educación Básica Especial (CEBE) para personas con discapacidad severa que requieren apoyos especializados. Por otro lado, en el año 2022 no se cumplieron con 3 indicadores (14%) que enfrentaron dificultades para reportar información sobre sus avances debido a la falta de disponibilidad de datos para su cálculo. ⁹

⁷ Información remitida mediante Acceso a la Información Pública (Biblioteca Nacional del Perú). Nro de SISTRA: OTD00020230007852 de fecha 9 de agosto de 2023.

⁸ Información remitida mediante Acceso a la Información Pública (CONADIS). Informe Nro D000017-2023-CONADIS-SDISED-PLV de fecha 1 de agosto de 2023.

⁹ Íbidem.



<p>Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)</p>	<p>INDECOPI ha realizado acciones en aras promover los derechos de las personas con discapacidad, tales como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campaña “Todos Somos Consumidores”: https://www.youtube.com/watch?v=TZBD3br1B1o: https://www.youtube.com/watch?v=ggUunvZhEBA • Video “Ya lo sabes”: https://www.youtube.com/watch?v=cBJAeGEm_4s • Guías digitales publicadas: “Recomendaciones para atender con respeto a una persona con discapacidad” y “Protocolos para la atención de personas con discapacidad”. Disponible en: Protocolo. • Versión audiovisual en lengua de señas: https://www.youtube.com/watch?v=v_T19x8ViQs • Libro de reclamaciones en lengua de señas, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=N1qcN0dx¹⁰ 	<p>No se cuenta con información.</p>
<p>Ministerio de Cultura del Perú (MINCU)</p>	<p>En la Política Nacional de Cultura al 2030 contiene servicios relacionados a población con discapacidad como estándar, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Servicio de producción artística y cultural del Ministerio de Cultura”, comprendido en el Lineamiento “2.4. Facilitar la accesibilidad económica y social a bienes, servicios y actividades artístico-culturales diversas”. • “Servicio de Infraestructura cultural para la participación de la población en las industrias culturales y las artes”, comprendido en el Lineamiento “2.5. Implementar programas de mejora, recuperación y/o desarrollo de infraestructura cultural y espacios públicos sostenibles, equipados y con pertinencia territorial”. • “Servicio de interpretación cultural accesible, inclusivo y diverso para la valoración del patrimonio”, comprendido en el Lineamiento “4.3. Fortalecer los servicios de interpretación cultural de los museos, espacios museales y otros espacios culturales, con criterios de sostenibilidad y accesibilidad, respetando la condición cultural del bien”.¹¹ <p>Por otra parte, se propone la publicación de la Política Nacional de Pueblos Indígenas, pre publicada por Resolución</p>	<p>No se cuenta con información de personas con discapacidad hablantes de lenguas indígenas u originarias.</p>

¹⁰ Información remitida mediante Acceso a la Información Pública. (INDECOPI). Carta N° 0023-2023-OAF/INDECOPI de fecha 10 de agosto de 2023.

¹¹ Información remitida mediante Acceso a la Información Pública (Ministerio de Cultura del Perú). Informe Nro 000021-2023-DGPI-JPZ/MC de fecha 17 de agosto de 2023.



	Ministerial N° 000180-2021-DM/MC, que comprende en el "2.3.11 Servicio de acompañamiento a personas, pertenecientes a pueblos indígenas u originarios con discapacidad severa en situación de pobreza y a sus cuidadores". ¹²	
Ministerio de Salud del Perú (MINSa)	<p>El artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece las funciones de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad. Asimismo, se encuentran con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial N°558-2023/MINSA, Modificar la NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP, Norma técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, aprobada por Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. • RM N° 981-2016/MINSA, que aprueba la NTS 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad". • R.M. N° 457-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 135-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC". <p>Por otro lado, el sector salud viene realizando diversas acciones para capacitar al personal en materia de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, la actualización del Manual de Atenciones y Procedimientos de Medicina de Rehabilitación y trabajar en conjunto con Conadis para los avances de los indicadores que involucran materia de cobertura de salud y servicios de rehabilitación.¹³</p>	Falta de accesibilidad en los establecimientos de salud. Aunado a ello, no se cuentan con intérpretes de lengua de señas peruana para atención a las personas con discapacidad auditiva, tampoco con señalización en sistema braille para las personas con discapacidad visual, entre otros.

¹² Íbidem

¹³ Información remitida mediante Acceso a la Información Pública (Ministerio de Salud). Solicitud Nro 23-008835 de fecha 28 de julio de 2023.



<p>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)</p>	<p>Se publica el Programa CONTIGO que es un programa social que otorga una subvención económica de 300 soles cada dos meses a todos los usuarios con discapacidad severa que residen en las 25 regiones del país. Hasta el mes de agosto del año 2023 se depositaron S/300 para 106, 628 personas con discapacidad. (El Peruano, agosto 2023)</p>	<p>La subvención de 300 soles otorgada es escasa, por lo que una persona con discapacidad en situación de pobreza extrema no podría vivir en condiciones de vida digna con dicho monto asignado. Se debe tomar mayor concientización y sensibilización en cuanto a las necesidades y condiciones de vida digna de cada grupo con discapacidad.</p>
<p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>La Defensoría del Pueblo a través de sus informes defensoriales desde el año 1998 hasta el año 2022 registran las acciones y actividades vinculadas con la promoción, protección y supervisión del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en distintos ámbitos (educación, salud, acceso a la justicia, accesibilidad, etc.), asimismo, ha publicado diversos informes defensoriales en materia de discapacidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Defensorial N°183 sobre “El derecho a la educación inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas”, • Informe Especial N° 04-2020-DP sobre “Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus covid-19. Educación inclusiva, accesibilidad y trabajo”. • Informe Especial N° 005-2021-DP sobre “El derecho a la educación inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19 Alcances y limitaciones en el servicio educativo no presencial para estudiantes con discapacidad y otras necesidades educativas especiales en la Educación Superior Universitaria”.¹⁴ 	<p>Falta de elaboración de materiales accesibles sobre temas relacionados a los derechos de personas con discapacidad. Se necesita implementar un lenguaje sencillo y/o accesible haciendo uso de los medios de comunicación en el que se desenvuelven diariamente las personas con discapacidad.</p>

¹⁴ Información remitida mediante Acceso a la Información Pública. (Defensoría del Pueblo). Carta N° 007-2023-DP/ADHPD-PDEPRODIS de fecha 18 de agosto de 2023.



Elaboración propia
Fuente: Acceso a la información pública

De una parte, el poder legislativo debidamente representada por el Congreso de la República a través de los parlamentarios han presentado proyectos de Ley que tienen como objetivo principal promover los derechos de las personas con discapacidad desde un plano normativa, en vista que el Perú forma parte de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, tiene la obligación de adoptar medidas legislativas en aras de garantizar sus derechos inalienables bajo un enfoque inclusivo. Entre los proyectos de Ley resaltamos los siguientes:

Cuadro 3. Proyectos de Ley presentado por el Poder Legislativo.

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Propuesta	Estado actual
05276/2015-cr	05/05/2016	Ley que propone promover la inclusión y el progreso de las personas con discapacidad y personas que viven en zonas de frontera, zona de difícil acceso y zonas de pobreza y pobreza extrema.	En comisión
04867/2015-pe	05/10/2015	Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 29830, ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual	Publicado en el Diario Oficial el peruano ¹⁵
04837/2015-pe	21/09/2015	Tratado: Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso	Publicado en el Diario Oficial el peruano ¹⁶
04773/2015-cr	01/09/2015	Propuesta que modifica el artículo 2 de la Ley General de la Persona con Discapacidad	En comisión
04718/2015-cr	10/08/2015	Ley que establece como función exclusiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el nombramiento del presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)	En comisión

¹⁵ Publicado en el Diario Oficial el peruano el 14 de mayo de 2016.

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial el peruano el 21 de agosto de 2016.



04705/2015-cr	07/08/2015	ESSALUD:l.27056/amplía alcances del seguro integral de salud a las enfermedades catastróficas que padezcan personas con discapacidad severa de poblaciones vulnerables	En comisión
---------------	------------	--	-------------

Elaboración propia

Fuente: Congreso de la República del Perú

A pesar de lo anteriormente expuesto, aún constituye una brecha garantizar el derecho a la consulta en los procesos legislativos, ya que es imprescindible contar con la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que conforman para hacerlo participes de las propuestas normativas en base a los principios de buena fe, accesibilidad, transparencia y oportunidad.¹⁷

Por otra parte, el Poder Judicial (en adelante P.J.) ha venido implementando una serie de acciones a través de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia, entidad que organizó un Congreso Nacional sobre el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el 28 y 29 de agosto de 2017. Dicho congreso tuvo como finalidad elaborar, discutir y validar el “Protocolo de Atención Judicial para las Personas con Discapacidad”, de conformidad establece el artículo 13° de la CDPC¹⁸ y el artículo 23 acceso a la justicia del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.¹⁹

¹⁷ Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 14.- Derecho a la consulta. Las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia.

¹⁸ Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad. Artículo 13 Acceso a la justicia. - 1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. 2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

¹⁹ Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 23 Acceso a la justicia.- 23.1 Los organismos vinculados a la administración de justicia garantizan la tutela preferente y accesibilidad de las personas con discapacidad a la infraestructura de los órganos que lo conforman;



Posteriormente, mediante la Resolución Administrativa N°010-2018-CE-PJ fecha 10 de enero de 2018 se aprueba el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad que tiene como finalidad que las y los magistrados, así como todo el personal que trabaje en el P.J. permita el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Así; dicho protocolo toma en consideración 4 estándares: a) espacio de atención y adecuación de los espacios físicos, b) recepción y contacto hacia la persona con discapacidad, c) atención en el acceso a la información procesal y d) reconocimiento de la capacidad jurídica. Por último, brinda una guía de atención a las personas con discapacidad auditiva, visual, física y mental. (Poder Judicial, 2018)

Finalmente, el P.J. viene trabajando con el Manual de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables, especificando que la persona con discapacidad forma parte de este grupo. Así; vienen realizando las siguientes acciones: implementación de una infraestructura adecuada en las sedes de justicia a través de la habilitación de rampas y disposición de sillas de ruedas, medios de apoyo, mejoramiento de infraestructura y facilidades de información del sector justicia en sistema braille (Poder Judicial, 2015); sin embargo, la sensibilización en temas de discapacidad por parte del operario judicial aún constituye un desafío, para ello, es fundamental implementar talleres y/o capacitaciones en temas relacionados a la inclusión de la persona con discapacidad en la sociedad y/o sector justicia.

CONCLUSIONES

1. Las personas con discapacidad son sujetos de plena igualdad de derechos quienes viven una vida libre, autónoma e independiente por lo que el Estado Peruano debe garantizar sus derechos inalienables a través de medidas apropiadas tales como

disponen las medidas conducentes al acceso a todos los servicios aprobados que requieran, así como la disposición de los apoyos y recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comprensión, privacidad y comunicación. Establecen e implementan manuales de buenas prácticas de revisión permanente. 23.2 Para el caso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos les es aplicable, en lo que corresponda, lo señalado en el párrafo anterior.



legislativas, judiciales y estatales con enfoque de derechos humanos (política pública, planes nacionales, programas nacionales y presupuesto público).

2. El Estado garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad mediante la emisión de diversos instrumentos normativos que sirven como directrices, herramientas y establecen objetivos tiene por finalidad su inclusión en la sociedad, la no discriminación y el respeto por su dignidad que es inherente a cada uno de ellos.

3. De los resultados de la investigación se observan diversos avances en materia de salud, justicia, educación, accesibilidad, trabajo. Sin embargo, este no es lineal por ello se requiere la participación activa en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en todos los niveles del Gobierno y la misma sociedad.

4. Se necesita erradicar la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad en la sociedad para que puedan gozar plenamente de sus derechos humanos y fundamentales de orden constitucional, asimismo, desarrollarse de manera autónoma, libre e independiente; alejadas de los prejuicios y marginaciones que persisten en la actualidad.

Referencias

Bermúdez-Tapia, M. & Seminario-Hurtado, N. (2020). El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en el Perú. *Revista Lumen*, 16 (2), 250-260. DOI: <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2306>

Bermúdez-Tapia, M. & Seminario-Hurtado, N. (2021) El derecho comunicativo de las personas sordociegas en el Perú. *Revista Sapientia & Iustitia, FDCP*, 2(4), 131-149. <https://doi.org/10.35626/sapientia.4.2.30>

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*.



<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5121460045187ceca767ff01a4a5d4c4/Convencion+Interamericana+para+la+eliminacion+de+todas+las+formas+de+discriminacion+contra+las+personas+con+discapacidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5121460045187ceca767ff01a4a5d4c4#:~:text=Para%20el%20Per%C3%BA%3A%20Aprobada%20mediante,30%20de%20agosto%20de%202001.>

Constitución Política del Perú de 1993 (29 de diciembre de 1993).

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

Cuenca Gómez, P. (2011). Derechos Humanos y Modelos de Tratamiento de la Discapacidad. *Papeles el tiempo de los derechos* (3). https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19335/derechos_cuenca_PTD_2011.pdf

Decreto Legislativo N°1384, Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones (4 de septiembre de 2018). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1215394>

Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad (8 de abril de 2014). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1099592>

Decreto Supremo N°007-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (5 de junio de 2021).

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1284473>

Decreto Supremo N°016-2019-MIMP, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad* (25 de agosto de 2019). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1242375>



Díaz, R. (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24 (85), 1- 15.

El Peruano (23 de agosto de 2023). *Programa Contigo depositó pensión de S/300 para 106 mil personas con discapacidad severa*. <https://www.elperuano.pe/noticia/221550-programa-contigo-deposito-pension-de-s300-para-106-mil-personas-con-discapacidad-severa>

García, J. M. (2005). La discapacidad hoy. *Psychosocial Intervention* 14, (3), 245-253.

Garzón Díaz, K. (2007). Discapacidad y procesos identitarios. *Revista Ciencias de la Salud*, 5 (2), 86-91.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Perfil Sociodemográfico de la Persona con Discapacidad*.

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/

Lazcano, A. J. M. (2020). Control difuso de convencionalidad: transición de la cultura jurídica en América Latina. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(24), 250-270.

Lazcano, A. J. M., & Cárdenas, J. A. C. (2015). Una visión propositiva para la expansión del derecho procesal convencional de los derechos humanos. *Revistas ICDP*, 42(42).

Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (24 de diciembre de 2012).

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1069864>

Moura de Holanda, G., & Castilho Dall'Antonia, J. (2006). An Approach for e-inclusion: Bringing illiterates and disabled people into play. *Journal of Technology Management & Innovation*, 1(3), 29-37.

Naciones Unidas. (1995). *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N°5. Las personas con discapacidad*. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>



Naciones Unidas. (2001, 22 de mayo). *Resolución 54.21 de la Asamblea Mundial de la Salud*. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/260188/WHA54-2001-REC1-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal sobre los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H956691>

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H956691>

Poder Judicial del Perú. (2015). *Buenas prácticas para el acceso a la justicia de poblaciones vulnerables*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/65837600403684bf9d52bd6976768c74/PDF+COMPENDIO+BUENAS+PRACTICAS+PJ+2015-_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=65837600403684bf9d52bd6976768c74

Poder Judicial del Perú. (2018). *Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.

Rodríguez, M.I. (2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los principales desafíos para el legislador chileno. *Revista de derecho (Concepción)*, 90(252), 45-73. <https://dx.doi.org/10.29393/rd252-2cjm10002>



Salmón, E. (2017). *Nociones básicas de derecho internacional público* (Vol. 6). Fondo Editorial de la PUCP.

Seminario-Hurtado, N. & Avellaneda-Vásquez, J. (2023). El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad. *Revista Primera Instancia*, 20 (10), 94-107.

Seminario-Hurtado, N. (2022a). *El sistema braille y otros medios auxiliares como derecho comunicativo de las personas con discapacidad visual en el Perú: Avances y Desafíos* (pp. 185-200) En: Pires Gavião Filho, A., Gesta Leal, R., Martins Dias, H. (Ed.). *Coletânea do VI Seminário Internacional Tutelas à Efetivação de Direitos Indisponíveis* Vol. 2. São Paulo: Editora Dialética. ISBN 978-65-252-3267-6

Seminario-Hurtado, N. (2022b). *Los derechos lingüísticos de la comunidad sorda en el Perú: Avances y desafíos*. En: Torres Manrique, J. I., Ramidoff, M. L. & Moreira Domingos, I. (Dir.) *Tratado de perfiles iberoamericanos de derechos fundamentales coetáneos*. Buenos Aires: Olejnik. ISBN 978-956-407-063-6.

Siqueira, D. P., de Souza Rocha, M. L., & Silva, R. I. C. (2018). Atividades notariais e registraes, judicialização e acesso à justiça: o impacto da desjudicialização para a concretização dos direitos da personalidade. *Revista Jurídica Cesumar-Mestrado*, 18(1), 305-335.

Varsi-Rospigliosi, E. & Torres-Maldonado, M.A. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano. *Acta bioethica*, 25(2), 199-213. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000200199>

Victoria Maldonado, J. (2013). El Modelo Social de la Discapacidad: Una cuestión de Derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1093-1109.